

# INSTRUCTIVO PARA EL PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE DE PRODUCTOS PERECEDEROS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN ZONAS DIFERENTES AL MUNICIPIO DE PRODUCCIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en la *Resolución 000131 del 01 de junio de 2020,* la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. informa los aspectos y procedimientos a tener en cuenta para el Programa de apoyo al transporte de productos perecederos agrícolas y pecuarios para la comercialización en zonas diferentes al municipio de producción.

Este programa se rige por la *Resolución 000131 del 01 de junio de 2020,* y este instructivo establece algunas consideraciones para la ejecución del mismo.

#### OBJETO DEL PROGRAMA

 Establecer el programa de apoyo al transporte de productos perecederos agrícolas y pecuarios para la comercialización en zonas diferentes al municipio de producción con el fin de proteger el ingreso de los productores agropecuarios.

El apoyo estará dirigido a los productores de perecederos agropecuarios que estén en cosecha y/o con sobre oferta, agrupados de la siguiente manera:

- Frutas
- Hortalizas
- Plátano y Tubérculos
- Productos pecuarios

Cualquier otro producto agropecuario por el cual se desee acceder a este apoyo debe encontrarse en la clasificación central de productos del sistema SIPSA, que es administrado por el DANE.

Puede ingresar al SIPSA a validar si su producto se encuentra en la clasificación haciendo en el siguiente enlace: <a href="https://bit.ly/2YyOwYw">https://bit.ly/2YyOwYw</a>

Es de aclar que para los productos que se acojan a esta excepción, el monto máximo por beneficiario individual corresponderá al promedio simple entre las categorías de productos agrícolas.

#### Certificación de afectación.

Los productores que deseen acceder al apoyo serán certificados por secretarios de agricultura departamentales, mediante un listado remitido por la Bolsa Mercantil de Colombia que relacione a los productores inscritos que hayan sido afectados por las condiciones sanitarias derivadas del COVID –19, esta deberá ser presentada una única vez.

Para el caso de los productos que no se encuentran en el listado inmerso en las líneas de producción establecidas en la resolución, el productor debe solicitar dicha certificación ante la secretaría de Agricultura Departamental o municipal o quien haga sus veces indicando que su producto también hace parte de las afectaciones antes mencionadas.

#### CANTIDAD Y PERIODO DEL APOYO

Se otorgará un apoyo directo a los pequeños y medianos productores individuales y a quienes utilicen asociaciones, organizaciones, cooperativas, entre otras entidades sin ánimo de lucro del sector agropecuario, como medio para la agilización de los procesos de manera que podrán aplicar a este programa, por <u>un solo</u> grupo de productos agropecuarios.

El valor total del programa de Apoyo al transporte de productos perecederos agrícolas y pecuarios para la comercialización en zonas diferentes al municipio de producción, será hasta por la suma de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.** (\$33.500.000.000), el apoyo a la comercialización consistirá en un valor fijo por tonelada de alimentos movilizados para cumplir con el acuerdo de venta, pagado *posventa*.

El programa se ejecutará por un periodo comprendido entre el 1 de junio de 2020 y el 30 septiembre de 2020, o hasta la fecha de agotamiento de los recursos disponibles, para el efecto, lo que primero ocurra.

#### **❖ VALOR DEL APOYO**

Los recursos del programa de apoyo al transporte de productos perecederos agrícolas y pecuarios para la comercialización en zonas diferentes al municipio de producción serán distribuidos por grupos de alimentos y con una asignación para cada grupo de la siguiente manera:

GRUPOS DE PRODUCTOS	PARTICIPACIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO		RECURSOS PARA PEQUEÑOS		RECURSOS PARA MEDIANOS	
FRUTAS	31%	\$	10.393.689.000	\$	7.275.582.000	\$	3.118.107.000
BOVINO	18%	\$	6.257.257.000	\$	4.380.080.000	\$	1.877.177.000
AVES DE CORRAL	15%	\$	5.185.336.000	\$	3.629.735.000	\$	1.555.601.000
TUBÉRCULOS Y PLÁTANOS	12%	\$	4.315.633.000	\$	3.020.943.000	\$	1.294.690.000
PORCINO	9,5%	\$	3.196.035.000	\$	2.237.225.000	\$	958.811.000
PESCADO	6,6%	\$	2.221.113.000	\$	1.554.779.000	\$	666.334.000
HORTALIZAS	5,7%	\$	1.930.938.000	\$	1.351.657.000	\$	579.281.000
TOTAL	100%	\$	33.500.000.000	\$	23.450.000.000	\$	10.050.000.000

Fuente: Cálculos DCAF y DCPPA-MADR a partir de la información del Cuadro Oferta Utilización - COU, DANE Cuentas Nacionales.

En ningún caso se permitirá que los recursos asignados **por departamento superen el 20%** del presupuesto establecido por grupo de productos, buscando la óptima distribución de los recursos.

#### ❖ BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Serán beneficiarios del apoyo al transporte de productos perecederos agrícolas y pecuarios para la comercialización en zonas diferentes al municipio de producción, los pequeños y medianos productores que realicen transacciones comerciales (venta de productos agropecuarios) de manera individual o a través de

asociaciones, organizaciones, cooperativas, entre otras entidades sin ánimo de lucro del sector agropecuario, que cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución, y que hayan transportado sus productos en una distancia como mínimo de 40 kilómetros entre el centro de acopio municipal y el sitio de venta por fuera de la jurisdicción del municipio origen de la producción agropecuaria y siempre que el medio de transporte no sea de propiedad de los productores y/o asociaciones, organizaciones, cooperativas, entre otras entidades sin ánimo de lucro del sector agropecuario, es decir, el beneficiario deberá presentar la factura o documento equivalente que soporte la contratación del servicio de transporte con un tercero.

El apoyo al transporte será asignado a razón de valor por tonelada transportada o su fracción o cabeza para el caso de ganado bovino y porcino, descrito a continuación:

Categorías de Productos	Unidad	Valor del Apoyo por unidad
Frutas, Verduras y Hortalizas	Tonelada	\$108.892
Ganado Bovino	Cabezas	\$25.000
Pollo en pie	Toneladas	\$60.000
Porcinos	Cabezas	\$6.000
Pescado Refrigerado	Toneladas	\$40.000

Fuente: Cálculos DCAF y DCPPA-MADR con datos de UPRA y subsectores

De ninguna manera se podrá reconocer el apoyo de transporte a quien que haya comercializado su producto **por encima del valor establecido** por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de las Direcciones de Cadenas Agrícolas y Forestales, y Pecuarias, Pesqueras y acuícolas. Dichos valores serán publicados en la página web del Ministerio (www.minagricultura.gov.co), y serán actualizados de manera periódica el miércoles de cada semana por el término del presente programa en el siguiente link:

https://www.minagricultura.gov.co/tramites-servicios/apoyos-incentivos/Paginas/Apoyo-al-Transporte-de-Productos-Perecederos-Agr%C3%ADcolas-y-Pecuarios-para-la-Comercializaci%C3%B3n-en-Zonas-Diferentes-al-Municipi.aspx

La clasificación en cuanto al tamaño del productor se realizará de acuerdo con el promedio nacional calculado a partir de las UPA's, para los productos agrícolas y para el caso de los productos pecuarios a partir de los cálculos realizados con la información de los gremios y citado en la resolución 000131 del 1 de junio de 2020 así:

<b>GRUPO DE PRODUCTOS</b>	PEQUEÑO (MAX. DE ha)	MEDIANO (MAX. DE ha)
Tubérculos y plátano	4	11
Frutales	3	10
Verduras y hortalizas	2	6

Fuente: promedio Nacional calculado a partir de las UPA's - Censo Nacional Agropecuario (2014).

GRUPO DE PRODUCTOS	UNIDAD	PEQUEÑO	MEDIANO
<b>Ganado Bovino</b>	Cabezas	1 a 50	51 a 100
Avícola (Pollo en pie)	Cabezas	3376 a 9730	9731 a 47940
Porcinos	Cabezas	≤ 1400	1401 a 7200
Pescado refrigerado	Toneladas	11	11,1 a 120

Fuente: Cálculos propios DCPAP con base en la información de los gremios, ICA y AUNAP

Esta condición podrá ser certificada bien sea por la Secretaría de Agricultura Municipal o quien haga sus veces y/o el gremio al cual pertenezca el productor, siempre y cuando éste sea administrador del Fondo Parafiscal.

El monto máximo para otorgarse a cada productor **NO** podrá exceder los siguientes limites:

Grupo de productos	Monto Máximo por beneficiario individual
Frutas	\$ 2.012.442
Hortalizas	\$ 2.250.268
Tubérculos y Plátano	\$ 2.594.138
Ganado Bovino	\$2.500.000
Pollo en pie	\$ 4.800.000
Porcinos	\$ 6.453.000
Pescado refrigerado	\$ 4.800.000
Otros productos	\$ 2.285.616

Para el caso de los productos que se acojan a la excepción descrita en el parágrafo del artículo 2 de la resolución 000131 de 1 de junio de 2020, el monto máximo por beneficiario individual corresponderá al promedio simple entre las categorías de productos agrícolas, objeto del apoyo, el cual es de \$2.285.616.

En el caso de las personas Jurídicas sin ánimo de lucro (asociaciones, agremiaciones, cooperativas y organizaciones), el representante legal deberá certificar POR ESCRITO ante la Bolsa Mercantil de Colombia, las personas asociadas que participen en cada transacción comercial presentada para ser sujeto del apoyo, y así calcular el valor máximo a pagar de acuerdo con el número de productores INDIVIDUALES involucrados y a la categoría seleccionada.

#### PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE

Los productores beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos para acceder al apoyo:

#### 1. Inscripción.

 Los pequeños y medianos productores individualmente o a través de las asociaciones, organizaciones, cooperativas, entre otras entidades sin ánimo de lucro del sector agropecuario, interesados en participar en el programa de apoyo al transporte de productos perecederos agrícolas y pecuarios para la comercialización en zonas diferentes al municipio de producción, deberán realizar el registro a través del sitio web:

http://www.bolsamercantil.com.co/ProgramasMADR/TransportedeAlimentosPerecederos.aspx

Este enlace estará habilitado entre el 5 de junio y hasta el 22 de julio de 2020.

Al realizar el proceso de inscripción, el productor autoriza a la Bolsa Mercantil de Colombia para el manejo de sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente, las condiciones de esta autorización podrán leerse en el párrafo que acompaña la inscripción, luego de diligenciar todos los campos solicitados en el formato y asegurarse de haber grabado la información, el productor podrá abandonar el sitio web.

En la página de la Bolsa se publicará el listado *preliminar* de los productores inscritos potenciales a ser beneficiarios del apoyo *el primer día hábil de cada semana* hasta completar los 30 días hábiles correspondientes al periodo de inscripción a través del link:

Por tanto, cada semana los productores que consideren que existe alguna inconsistencia en relación con la información publicada, o que no se encuentren en el listado publicado, habiéndose inscrito en los términos establecidos, deberán informar el hecho a la Bolsa Mercantil de Colombia a través del correo: convenios@bolsamercantil.com.co

La Bolsa Mercantil de Colombia publicará el listado **DEFINITIVO** de los potenciales beneficiarios inscritos que podrán acceder al programa de apoyo al transporte, el día 29 de julio en su página web en el link:

http://www.bolsamercantil.com.co/ProgramasMADR/TransportedeAlimentosPerecederos.aspx

Dicho listado será igualmente remitido al MADR el día 29 de julio de 2020.

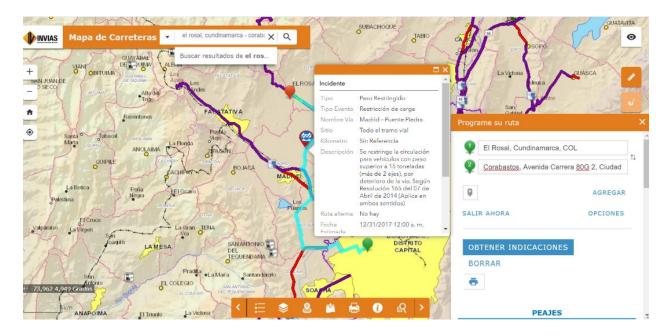
#### 2. Transporte de producto a comercializar:

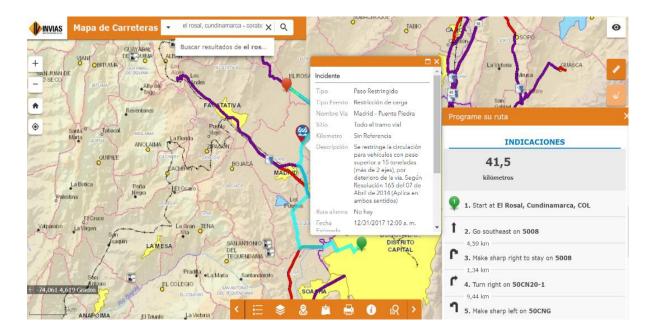
El producto que será sujeto de apoyo corresponde al transportado y comercializado entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2020 o hasta la fecha de agotamiento de los recursos disponibles, lo que primero ocurra.

La Bolsa Mercantil de Colombia realizará seguimiento del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 000131 de 2020, en lo que respecta a la distancia mínima recorrida a través de la información de origen y destino descrita en la factura de transporte o documento equivalente, así como la información declarada por el beneficiario en la cuenta de cobro en el campo de kilometraje recorrido; dicha información se cotejará utilizando como medio de verificación, el sistema información oficial disponible en el Mapa de Carreteras de Colombia, que se encuentra publicado para consulta general en el sitio web:

https://hermes.invias.gov.co/carreteras/

Se dejará constancia del resultado de la consulta de este proceso en el expediente del beneficiario, como soporte del cumplimiento del requisito de distancia mínima recorrida.



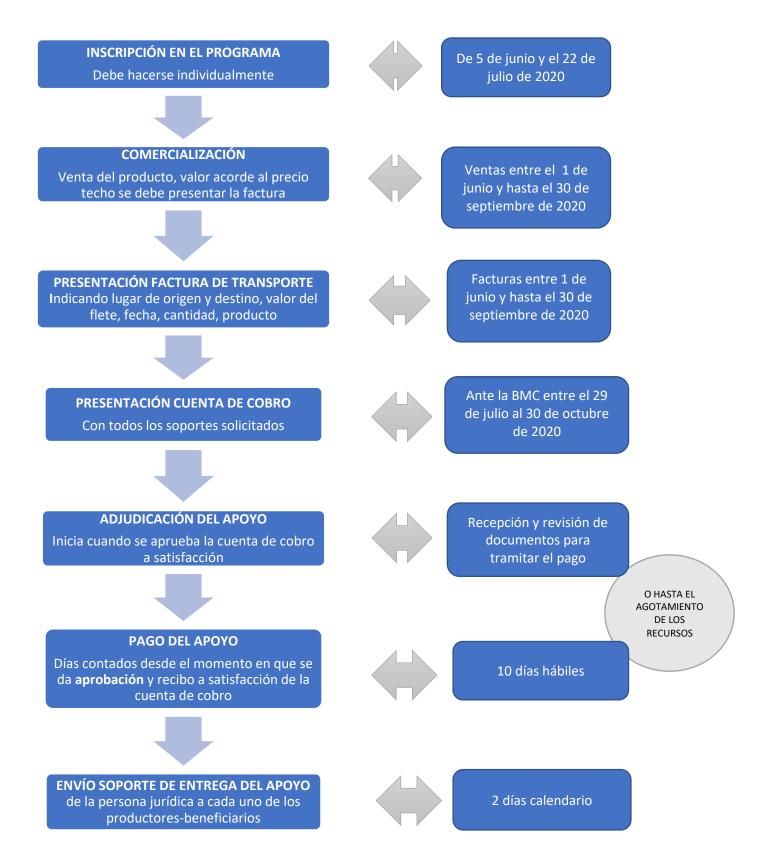


En caso de presentarse que el sitio de origen no esté disponible en la plataforma del Instituto Nacional de Vías se tomara como referente para el cálculo el casco urbano más cercano.

**3. Presentar cuenta de cobro.** Los productores beneficiarios deben radicar la cuenta de cobro firmada en archivo pdf y dirigida al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para ser radicada de manera virtual en la Bolsa Mercantil de Colombia, en el siguiente link:

 $\underline{http://www.bolsamercantil.com.co/ProgramasMADR/TransportedeAlimentosPerecederos.aspx}$ 

Anexando la totalidad de la documentación establecida en la Resolución 000131 de 1 de junio de 2020, la cuenta de cobro (en el respectivo formato) y documentos soporte se recibirán entre el 29 de julio de 2020 y el 30 de octubre de 2020, de manera virtual, utilizando un único archivo en formato pdf., en donde se encuentre todos los documentos requeridos.



#### **❖** ADJUDICACIÓN DEL APOYO.

La adjudicación de los recursos destinados para el programa de apoyo al transporte se realizará de acuerdo con el orden de presentación de las cuentas de cobro ante la Bolsa Mercantil de Colombia, y siempre que estas <u>CUMPLAN</u> con los requisitos establecidos en la resolución y dentro de las fechas previstas para tal fin.

La Bolsa Mercantil de Colombia, informará el primer día hábil de cada semana, el saldo de los recursos disponibles con base en las cuentas de cobro aprobadas para pago, mediante publicación en su página de internet en el link:

http://www.bolsamercantil.com.co/ProgramasMADR/TransportedeAlimentosPerecederos.aspx

Las cuentas de cobro posteriores al agotamiento del cupo o fuera de la fecha de presentación, **NO** serán objeto de reconocimiento de apoyo alguno, por lo que se debe consultar la publicación con frecuencia y estar al tanto de las novedades.

#### ❖ REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO DEL APOYO AL TRANSPORTE

Para que se efectúe el pago correspondiente al apoyo, los beneficiarios deberán acreditar y presentar ante la Bolsa Mercantil de Colombia los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia LEGIBLE de cédula de ciudadanía, (sólo para la primera cuenta de cobro).
- 2) Rut del productor o de la asociación, organización o cooperativa sin ánimo de lucro del sector agropecuario (Sólo para la primera cuenta de cobro).
- 3) Para personas jurídicas, Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio con máximo 30 días de expedición a la fecha de inscripción.
- 4) Formato de autorización a la persona jurídica para que realice el cobro a nombre de los productores, cuando aplique. Formato que encuentra al final del presente instructivo
- 5) Factura o documento equivalente correspondiente a la transacción comercial (Compraventa del producto perecedero)
- 6) Factura de servicio de transporte, expedida por el tercero prestador del servicio.
- 7) Información sobre distancia recorrida por el transportador (punto de origen, destino y km recorridos), Formato que encuentra al final del presente instructivo
- 8) Rut del prestador del servicio de transporte, cuya actividad deberá corresponder al servicio prestado.
- 9) Cuenta de cobro en el formato único determinado por la Bolsa Mercantil de Colombia, diligenciado en su totalidad de manera que la información coincida con cada uno de los soportes solicitados, Formato que encuentra al final del presente instructivo.
- 10) Certificación bancaria a nombre del productor, expedida con antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la **primera cuenta de cobro**, donde especifique:
  - a) Tipo, número de cuenta bancaria, condiciones especiales de la cuenta y ciudad de apertura.
     El productor será responsable de que esta cuenta bancaria se mantenga ACTIVA durante todo el periodo de ejecución del programa.
- 11) En casos en que el pago sea solicitado por las asociaciones, organizaciones o cooperativas sin ánimo de lucro del sector agropecuario, el representante legal de dicha entidad deberá certificar que los recursos recibidos serán transferidos a los productores beneficiarios del apoyo.

- 12) Certificado del secretario de agricultura del Municipio o Departamento, mediante la cual indique la afectación a causa de COVID 19, a la comercialización del producto perecedero, siendo necesario acceder al apoyo.
- 13) Respecto a la factura de venta de los productos agropecuarios, si el productor vendedor pertenece al régimen común deberá presentar factura de venta o factura del comprador si pertenece al régimen simplificado.

#### CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS DE COBRO

- a) En caso de presentarse diferencias en la información de la cuenta de cobro y los documentos de soporte, la Bolsa Mercantil de Colombia solicitará, **por medio de correo electrónico**, la corrección o aclaración de la información contenida en la documentación.
  - Dicha subsanación deberá tramitarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de la Bolsa Mercantil de Colombia. *En caso de no subsanar las diferencias de información, la Bolsa Mercantil de Colombia NO dará trámite al pago*.
- b) Para la presentación de la cuenta de cobro del apoyo, **NO** se requerirá que ésta se realice a través de una firma comisionista de bolsa.
- c) En los casos en que la información de la cuenta bancaria indicada por el productor en la cuenta de cobro y la establecida en la *certificación bancaria* sea diferente, la Bolsa Mercantil de Colombia procederá a pagar en esta última, siempre que el titular de la cuenta sea el beneficiario del apoyo.
- d) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos será causal suficiente para NO APROBAR la cuenta de cobro y/o no efectuar el pago.
- e) La Bolsa Mercantil de Colombia, antes de realizar el pago, verificará el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la resolución, y podrá hacer los requerimientos adicionales que considere necesarios para efectos de dicha verificación.
- f) El pago del apoyo se hará únicamente a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que informe el productor inscrito y cuya titularidad esté en cabeza del beneficiario del apoyo.
  - En ningún caso se harán pagos a cuentas de terceros.
- g) La responsabilidad de la elaboración de la cuenta de cobro es del productor beneficiario inscrito en el programa y su trámite y pago procederá siempre que cumpla con las condiciones y bajo los requisitos establecidos en la Resolución 000131 de 1 de junio de 2020.
- h) Las cuentas de cobro deben enviarse debidamente firmadas, de manera virtual y en formato pdf de acuerdo con el modelo que se encuentra en la sección de **FORMATOS** al final de este documento.

#### **❖** SEGUIMIENTO

La Bolsa Mercantil de Colombia ejercerá el seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los participantes del programa de apoyo al transporte. En consecuencia, los productores y compradores deberán permitir el acceso a todos los documentos, registros e instalaciones, con el fin de que el supervisor pueda desarrollar su labor adecuadamente y establecer el cumplimiento de los requisitos para acceder al apoyo.

#### PAGOS

a) El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará a través de la Bolsa Mercantil de Colombia el valor del apoyo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la aprobación de la cuenta de

cobro, debidamente presentada y que cumpla a cabalidad con todos los requisitos previstos en la resolución que rige este instructivo.

En todo caso, el Ministerio tiene como fecha límite de pago el día veinte (20) de diciembre de 2020.

b) Los pagos a que haya lugar para este programa, los realizará la Bolsa Mercantil de Colombia de acuerdo con el orden de llegada de las cuentas de cobro y aprobación de estas, por consiguiente, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, es decir a la cantidad de dinero que desembolse el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el programa y la disponibilidad del mismo respecto a las cuentas aprobadas y por pagar a los beneficiarios.

#### DESCUENTOS A LOS PAGOS:

La Bolsa Mercantil de Colombia descontará de cada uno de los pagos, derivados del apoyo el impuesto al gravamen a los movimientos financieros, los costos por transferencias electrónicas, y las retenciones a que haya lugar.

#### **❖** DATOS DE CONTACTO:

Para cualquier inquietud sobre el programa, previa lectura de la Resolución 000131 del 1 de junio de 2020, puede contactarse con la Bolsa Mercantil de Colombia a través del servicio de atención al cliente así:

De manera telefónica a través de la línea de atención al Cliente:

Celular: (320)8330986 0 al PBX: +57(1)-6292529 ext. 880 De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

o al Correo electrónico: <u>servicioalcliente@bolsamercantil.com.co</u>

Por favor especifique el *nombre del programa* e indique claramente su inquietud, suministrando un *número telefónico/celular de contacto;* de manera que la respuesta será enviada por correo electrónico al remitente. Los profesionales de la Unidad de Gestión Técnica delegados para el programa de apoyo pueden ser contactados así:

De manera telefónica: (322)9142206 - Cesar Chaparro o al (315) 8692810 Ivonne Bautista

O a los correos electrónicos: cesar.chaparro@bolsamercantil.com.co e

ivonne.bautista@bolsamercantil.com.co de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

#### ❖ FORMATOS

Los formatos requeridos para el correcto desarrollo del proceso de pago del apoyo serán:

- Formato 1: Cuenta de Cobro para el apoyo a la comercialización de productos perecederos agrícolas y pecuarios para la comercialización en zonas diferentes al municipio de producción.
- Formato 2: Autorización de cobro a la asociación (persona jurídica). Donde al productor faculta a la persona jurídica a la que está suscrito a presentar la cuenta de cobro.
- Formato 3: Certificación del representante legal o contador relacionando individualmente las cantidades de producto transportado en conjunto.
- Formato 4: Certificación de recursos transferidos de la persona jurídica al productor.
- Formato 5: Certificado de afectación para productos perecederos NO listados.
- Formato 6: Certificado de afectación económica para la comercialización de productos perecederos.
- Formato 7: Certificado Clasificación productor por tamaño.

гι	JN	IVI	OT	IV	u	

(1) Ciudad y fecha de expedición de la cuenta de cobro

#### LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

**DEBE A:** 

Nombre completo del Productor - Beneficiario

	NIT/CC. (3		
·		e identificación del productor o person	a jurídica beneficiario
_a suma de: (4)			(0)
	Valor en letras a cob	rar por concepto del apoyo calculado	en (9)
en zonas diferentes al	municipio de producc	ductos perecederos agrícolas y pec ión de acuerdo con lo consignado e na de la Bolsa Mercantil de Colom	n el formato para la radicac
acuerdo con la Resolucio	ón No. 000131 de 2020 y	eficio otorgado por el Ministerio de A en virtud de lo pactado en el Contrato colsa Mercantil de Colombia S.A."	-
,	,, , , , , , , , , , , , , , , , ,		
I productor certifica	que la información co	nsignada en esta cuenta de cobro	corresponde a la soportada
a documentación and	exa y registrada en el f	ormulario para la radicación de la i	misma.
DDODUCTO (F)	CANTIDAD	VALOR LIMITARIO TRANSPORTE	VALOR TOTAL (0)
PRODUCTO (5)	CANTIDAD (t /CABEZAS) (6)	VALOR UNITARIO TRANSPORTE (t /CABEZAS) (7)	VALOR TOTAL (8)
	(67 6. 1522. 167 (67	\$	\$
		VALOR POR COBRAR (9)	
FI productor certifica NO	ser el propietario del vehíc	ulo utilizado para el transporte del produ	
ın tercero por el servicio d			
	wanta (10)	N. (11)	
		No (11) iente) como consta en la certificación ba	ancaria
		la ciudad de (13)	
		ciudad y municipio a la que perte	enece la oficina de apertura de la cue
lepartamento (14)	·		
Cordialmente,			
15)			
<b>16)</b> Nombre completo de			
	0		
DATOS DE CONTACTO D	DEL BENEFICIARIO (17):		
Dirección:		Ciudad:	

Correo electrónico

Teléfono fijo y/o celular:

#### INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DE LA CUENTA DE COBRO

El productor debe diligenciar la totalidad de la información contenida en este formato.

A continuación, se explica la información que se debe reportar en cada línea indicada con numerales en la cuenta de cobro:

- (1) Citar la ciudad y fecha de elaboración de la cuenta de cobro indicando día, mes y año.
- (2) Nombres y apellidos completos del productor- Beneficiario o Razón social de la persona jurídica Beneficiaria.
- (3) Número de identificación sea cédula de ciudadanía o Nit.
- (4) Citar en LETRAS el valor total del apoyo cobrado que debe corresponder al valor numérico calculado en la casilla No. (9).
- (5) Nombre del producto agropecuario comercializado y transportado.
- (6) Ingresar la cantidad de producto transportado objeto del apoyo en toneladas o cabezas según corresponda.
- (7) Se debe citar el valor unitario por producto.
- (8) Se calcula multiplicando el valor unitario por la cantidad de producto transportado.
- (9) Corresponde a la suma de los datos de la columna (8) obtenidos como se indicó anteriormente, sin decimales y redondeados.
- (10) Indicar si la cuenta bancaria es de AHORROS o CORRIENTE. No aplica otro tipo de cuentas bancarias.
- (11) Citar el número de la cuenta bancaria tal como aparece en la certificación bancaria.
- (12) Citar el nombre del banco del cual es la cuenta bancaria
- (13) Citar la ciudad de apertura de la cuenta bancaria
- (14) Citar el departamento de apertura de la cuenta bancaria
- (15) Firma del productor inscrito o representante legal de la persona jurídica.
- (16) Nombre del productor inscrito o razón social de la persona jurídica.
- (17) Citar todos los datos de contacto requeridos, de forma clara, actualizados y en los cuales se contacte al productor o la persona jurídica de manera expedita.

#### **FORMATO No 2**

Ciudad y fecha de expedición	

Señores:
BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.
Unidad de Gestión Técnica
Programa de Apoyo a la Comercialización y transporte de Precederos

C.C. \_\_\_\_\_

Referencia: AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA EL COBRO DE LAS SUMAS QUE CORRESPONDAN AL AGRICULTOR POR CONCEPTO DE APOYO AL TRANSPORTE DE PRODUCTOS PERECEDEROS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN ZONAS DIFERENTES AL MUNICIPIO DE PRODUCCIÓN. NOMBRE DEL AGRICULTOR: CEDULA DE CIUDADANÍA: CANTIDAD DE PRODUCTO TRANSPORTADO: \_\_\_\_\_\_ t/cabezas. RAZÓN SOCIAL ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO AUTORIZADA PARA REALIZAR EL COBRO: Yo \_\_\_\_\_\_, identificado con CC. \_\_\_\_\_, en mi calidad de productor de \_\_\_\_\_\_, autorizo de manera clara, incondicional e irrevocable \_\_\_\_\_\_, identificado (a) con C.C. No. \_\_\_\_\_ representante legal de RAZÓN SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN AUTORIZADA PARA REALIZAR EL COBRO identificada bajo NIT \_\_\_\_\_\_\_, para que realice ante la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., todas las gestiones de cobro requeridas, a efectos de que la totalidad de los recursos que me correspondan y sean trasladados a la BMC por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud del pago del apoyo al transporte de productos perecederos agrícolas y pecuarios para la comercialización en zonas diferentes al municipio de producción mediante Resolución 000131 del 1 de junio de 2020; Apoyo que garantiza a los agricultores un apoyo del 50% del valor costo promedio ponderado nacional del transporte de carga para cada uno de los grupos objeto de la resolución que rige el apoyo, sean girados directamente a favor de \_\_\_\_\_ a la cuenta \_\_\_\_\_ No.\_\_\_\_ del Banco En virtud del poder otorgado a través del presente documento libero de toda responsabilidad a la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., por los recursos que autorizo se giren a favor de Quien Otorga, Quien Acepta, FIRMA DEL AGRICULTOR. FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

AGREMIACIÓN.

C.C. \_\_\_\_\_

## **FORMATO No 3**

		Ciudad	l y fecha de expedición
Señores: BMC BOLSA MERCANTIL DE ( Unidad de Gestión Técnica Programa de Apoyo a la Com		orte de Precederos	
PRODUCTOS PERECED PERECEDEROS AGRÍO	DEROS Y DESEAN ACCE	S QUE TRANSPORTARO DER AL APOYO AL TRANSI PARA LA COMERCIA N	PORTE DE PRODUCTOS
Yo	e de ciudadanía Noepresentante legal de _enteresentante legal de _enteresentante legal de _enteresentado como soprecederos agrícolas y	cado de existencia y rep me permito CERTIFICAR omercialización y contr erdo con la información o orte a la cuenta de co	da en, Nit resentación legal de la
PRODUCTOR (Nombre Completo)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PRODUCTO PERECEDERO	CANTIDAD (t)
Cordialmente,			
Firma del (Representante c.c.		<u> </u>	
Teléfono de Contacto: Correo electrónico:			

#### **FORMATO No 4**

#### Señores:

# BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. Unidad de Gestión Técnica Programa de Apoyo a la Comercialización y transporte de Precederos

Yo	. mavor de edad, vecino(a) de	identificado(a)
con la cédula de ciudadanía No.	expedida en	actuando en mi calidad de
representante legal de		
consta en el certificado de existencia, con el propósito de	a y representación legal de la	Cámara de Comercio de
productos perecederos de que trata la Reso		
y Desarrollo Rural, por la que se otorga	un "apoyo al transporte de produ	ictos perecederos agrícolas y
pecuarios para la comercialización en zonas	s diferentes al municipio de produc	ción", acompaño a ustedes los
documentos requeridos y adquiero los com	ıpromisos exigidos así:	
COMPROMISOS QUE ADQUIRIMOS		
<ol> <li>Enviar a la Bolsa todos los documer 2020, incluida comunicación suscrit a la organización sin ánimo de lucro</li> </ol>	a por cada uno de los agricultores a	afiliados, en donde se autorice
los recursos que por apoyo les corre		
Recibir en nuestra cuenta ba sucursal	ancaria <u>ahorro/corriente</u> No la suma correspond	
acuerdo con la Resolución 000131 d Desarrollo Rural y la carta de autori:		•
A convocar en forma inmediata y ef sumas que individualmente les corr	_	s, para hacerles entrega de las
4. A enviar a la BMC Bolsa Mercantil d	de Colombia S.A., <b>15 días calendar</b>	io después de recibido el giro

• Nombre del agricultor, número de cédula, cantidad de producto transportado y comercializado, valor del apoyo por tonelada, valor cancelado total.

*del apoyo*, la relación de los agricultores a quienes se les efectuó el pago con la siguiente información:

5. El listado mencionado en el punto 4, se acompaña de los *recibos individuales o comprobantes de pago*, suscritos por cada agricultor, donde conste que corresponde al pago del apoyo a cada uno de los agricultores que efectuó la BMC - Bolsa Mercantil de Colombia S.A., a través de la organización sin ánimo de lucro, a nombre del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; A devolver a la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de legalización por

parte de las organizaciones sin ánimo de lucro, los apoyos que por alguna razón NO hayan sido cobrados por los agricultores.

- 6. Cumplir con todas las demás obligaciones que se adquieran en cumplimiento de la Resolución 000131 del 1 de junio de 2020 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- 7. A permitir el acceso a nuestros libros de contabilidad a los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en desarrollo de las funciones de vigilancia y control que estimen necesario desarrollar, en virtud de lo establecido en la Resolución 000131 del 1 de junio de 2020, o de cualquier otra norma legal o reglamentaria vigente y aplicable.

Las anteriores obligaciones las asume la organización sin ánimo de lucro que represento, como un servicio más a nuestros agricultores afiliados.

• El referido listado debe enviarse un archivo en Excel a los correos electrónicos de la Unidad de Gestión Técnica Bolsa mercantil de Colombia:

## cesar.chaparro@bolsamercantil.com.co ivonne.bautista@bolsamercantil.com.co

En consecuencia, de lo anterior firmo en	a los	_ días del mes de
del año 2020.		
Cordialmente,		
Cordiamente,		
Representante Legal		

#### **FORMATO 5**

Membrete del respectivo departamento o municipio.

Ciudad, Departamento, Fecha

# CERTIFICADO DE AFECTACIÓN EN LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PERECEDEROS AFECTADOS DIFERENTES A LOS INICIALMENTE CONTEMPLADOS EN EL RESOLUCIÓN 131 DE 2020

En atención a lo es	stipulado en	la Resolució	on 131	. de 20	20 y con	base en	las funcion	es que s	e atribuye	a los
departamentos <sup>1</sup>		-								
							del	depa	rtamento	. 0
municipio de					<i>,</i>	como au	itoridad ei	n lo refe	rente al Se	ector
Económico Agrope	cuario en el	territorio, c	ertifica	a que:						
El (la) señor (a)							, identif	icado (a	) con Cédu	la de
El (la) señor (a) Ciudadanía No		, de					se dedi	ca a la	producció	n de
		en el mu	nicipio	o de		en la	 vereda		, prod	ducto
perecedero agríco										
consecuencia hace	parte de las	excepcione	es de p	roduct	os que s	e encuen	tran conte	mplados	en el pará	grafo
del artículo 2° de la	a Resolución	131 de 202	0, toda	a vez qı	ue (es ne	cesario o	ue se dé u	na breve	justificació	on de
la afectación	y por	qué	es	necesa	rio q	ue se	apliqu	e el	apoyo	al
transporte)										
· ·										
·										
La presente certif									nites exclu	sivos
relacionados con la	a resolución í	L31 de 2020	del M	1inister	io de Agı	ricultura	y Desarroll	o Rural.		
	_	6.			. ,					
En constancia de lo	os anterior se	e firma a los	() d	lia del r	nes de (_	) de 202	20.			
		,	././././	/\/\/\/	/\/\/\/\/	V				
Canada	ما ما م				XXXXXX					
Secreta	rio de	monto o mi	ınicini							
	del departa	mento o mi	ariicipii	o ue				•		

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 7° del Decreto Ley 1222 de 1986

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 3° del Decreto Ley 1551 del 2012

### **FORMATO 6**

Membrete del respectivo departamento.

Ciudad Capital, Departamento, Fecha

CERTIFICADO AFECTACIÓN ECONÓMICA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PERECEDEROS EN EL DEPARTAMENTO DE										
	en las	normas , como	colombianas <sup>3</sup> ,	La del	Secretaría departamento	de de				
El (la) señor (a) Ciudadanía No municipio de alteraciones a los patro establecimientos come obligatorio e inteligento capacidades de comer requiere de la atenciór Productos Agropecuari resolución 131 de 2020	del departam ones de la demand crciales demandant te establecidas po rcialización en ejen n para su recupera ios Perecederos er	ento, en el co a de productos es de alimentos r los gobiernos rcicio de la act ción a través d n zonas diferen	ontexto de crisis agropecuarios gos derivado de las ros a nivel naciona cividad económic el "Apoyo al Tranates al municipio	sanitaria po enerados por medidas de ai I, fue <b>afecta</b> a agropecua sporte para l	or el Covid – 19 y el cierre de múltip islamiento preventi do en sus procesc ria; razón por la c la comercialización	las oles ivo, os y cual i de				
La presente certificaci relacionados con la res	olución 131 de 202	20 del Ministeri	o de Agricultura y	y Desarrollo F		vos				
En constancia de los an Secretario d	de	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXX		<b>,</b>					

Página 19 de 20

 $<sup>^{3}</sup>$  Artículo 7° del Decreto Ley 1222 de 1986

#### **FORMATO 7**

Membrete del respectivo departamento o municipio.

Ciudad, Departamento, Fecha

## CERTIFICADO CONDICIÓN DE TAMAÑO DE PRODUCTOR.

En atención a lo e	stipulado	en la Resolucio	ón 131	de 20	20 y con ba	ase en las f	uncion	es que s	se atribuye	a los
departamentos <sup>4</sup>		•								
municipio de						omo autori	uei idad en		artamento Prente al S	
Económico Agrope							add en	10 1010		
El (la) señor (a)							identifi	cado (a	) con Cédu	ıla de
El (la) señor (a) Ciudadanía No		, de				, S(	e dedic	a a la	producció	n de
		en el	munic	ipio (	de	 en	la ve	ereda	•	,
correspondiente a										
Ganadería Bovina	/Avíco	la/Porcina_	/Pes	scados	(recue	rde que so	lo debe	selecci	onarse un	único
grupo de producto			-		-			-		
		posee las								
pequeño/Me					n los térmir	nos del artí	culo 3°	de la Re	esolución 1	31 de
2020 del Ministeri	o de Agric	ultura y Desarı	rollo Ru	ıral.						
La presente certif	icación se	a emita a solid	ritud d	a inta	resado cor	n el fin de	adalan	tar trái	mitas avclı	ıcivoc
relacionados con la									IIILES EXCIT	131103
En constancia de la	os anterio	r se firma a los	() dí	ía del r	mes de ()	de 2020.				
			XXXXX	XXXX	(XXXXXXXX					
Secreta	rio de								,	
	del depa	artamento o m	unicipi	o de _					<del></del>	

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Artículo 7° del Decreto Ley 1222 de 1986 <sup>5</sup> Artículo 3° del Decreto Ley 1551 del 2012